

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 294/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, CARRERAS DE ENFERMERÍA, NUTRICIÓN KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA, DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE.

Ciudad Pdte. Franco 19 de diciembre de 2022.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación de la nota del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada del Este, en la que propone y solicita la aprobación de la Actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud, carreras de Enfermería, Nutrición y Kinesiología y Fisioterapia, a ser implementado en la Universidad Privada del Este.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, el Consejo Superior Universitario,

RESUELVE:

Art. 1º) Aprobar la Actualización del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud, carreras de Enfermería, Nutrición y Kinesiología y Fisioterapia, a ser implementado en la Universidad Privada del Este.

Art. 2º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.





UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

REGLAMENTO INTERNO ACTUALIZADO 2022

DE LAS LICENCIATURAS DE NUTRICIÓN, KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA Y ENFERMERÍA, DEPENDIENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º. Las Licenciaturas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada del Este se rigen por la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, la Ley 136/93 de Universidades, el Estatuto de la Universidad Privada el Este, y el presente Reglamento Interno, en el orden de prelación enunciado.

DE LOS OBJETIVOS MISIONALES

Art. 2º. Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada tienen los siguientes objetivos:

Misión: Formar profesionales en el área de las Ciencias de la Salud, con altas competencias científicas, técnicas y tecnológicas, acordes con las necesidades del entorno y los avances tecnológicos; comprometidos socialmente con la comunidad, con actitudes y valores éticos, humanos y ambientales.

Visión: Ser una Facultad formadora de profesionales en el área de las Ciencias de la Salud, con altas competencias científicas, técnicas y tecnológicas, acorde con las necesidades del entorno y los avances tecnológicos; comprometidos socialmente con la comunidad, con actitudes y valores éticos, humanos y ambientales.

Objetivos generales

- Acompañar las políticas de formación continua y de incentivos del plantel académico responsable de la docencia, investigación y extensión.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

- Actualizar las ofertas educativas de las tres carreras para que sean pertinentes y adecuadas a las demandas del contexto regional, nacional y departamental y a los requerimientos del CONES y ANEAES.
- Implementar mecanismos de aseguramiento de la calidad de la oferta educativa implementada en la FCS, eficientes y eficaces.
- Aplicar políticas de atención a la población estudiantil a través de programas y mecanismos de orientación, seguimiento y protección del estudiante de la FCS.
- Fortalecer las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS)
- Gestionar los recursos materiales y financieros para el cumplimiento de las funciones esenciales de la educación superior, la visión y los propósitos institucionales.
- Proyectar una adecuada y suficiente dotación de la infraestructura física para el desarrollo del Proyecto institucional de la FCS.
- Acompañar las políticas de gestión del personal técnico, administrativo y de apoyo en el proceso de selección, formación y evaluación de los mismos.
- Mejorar las políticas y mecanismos de comunicación interna y externa que garantice el acceso a la formación entre los miembros de la comunidad educativa.
- Aplicar las políticas de vinculación de la UPE y FCS con el sector productivo laboral y con sus graduados desde su función de formación.

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Art. 3º. Las Licenciaturas de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada del Este adoptan como principios y valores orientadores:

1. Principio de no maleficencia. Este principio ya se formuló en la medicina hipocrática: **Primum non nocere**, es decir, ante todo, no hacer daño al paciente. Se trata de respetar la integridad física y psicológica de la vida humana.

2. Principio de beneficencia. Se trata de la obligación de hacer el bien.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

3. Principio de autonomía o de libertad de decisión. Se puede definir como la obligación de respetar los valores y opciones personales de cada individuo en aquellas decisiones básicas que le atañen vitalmente

4. Principio de justicia: entendido como imparcialidad hacia todo el mundo o indiscriminación.

5. Respeto por la Persona, en la ética del cuidado de la salud; es decir, respeto a la vida y a la dignidad del paciente.

6. Prudencia: Entendida como manejo del secreto profesional.

Art. 4º. La Facultad de Ciencias de la Salud, en consonancia con los valores que promueve la Universidad Privada del Este, en su art. 4to. de su estatuto, respeta toda concepción trascendente de la vida humana y toda forma de convivencia pluralista y democrática [...] y prescinde de cualquier confesión religiosa o denominación política determinadas. Proclama la libertad de enseñar, sin otra limitación que la afanosa y sincera búsqueda de la verdad.

CAPITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN ACADEMICA DE LAS CARRERAS

Art. 5º. El gobierno de la Facultad será ejercido de conformidad a lo establecido en el Art. 37 del Estatuto de la UPE.

Art. 6º. El Consejo de Facultad funcionará de conformidad a lo previsto en el Estatuto de la UPE, hasta tanto se constituya lo suplirá el Decanato.

SECCION I

DE LOS CATEDRATICOS Y AUXILIARES DE ENSEÑANZA

Art 6º. Los profesores en el desempeño de la cátedra tendrán las siguientes obligaciones:

- a.** Elaborar o ajustar el programa de estudio de la asignatura a su cargo conforme a las orientaciones del Decanato y equipo técnico de la Institución, y someter a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.
- b.** Asistir a clases de acuerdo al horario establecido por la Facultad.
- c.** Actualizar la bibliografía de la asignatura a su cargo.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

- d.** Presentar el Plan de desarrollo programático de la asignatura a su cargo, hasta la primera semana del inicio de las clases.
- e.** Evacuar los informes que guarden relación con su labor docente.
- f.** Mantener actualizadas las planillas de calificaciones y entregarlas a la secretaria de la Facultad en el tiempo establecido en el Calendario Académico.
- g.** Registrar la asistencia de los alumnos a clases teóricas y prácticas en la planilla respectiva y entregar el registro a la Secretaría de la Facultad.
- h.** Certificar con su firma las calificaciones de los alumnos de la asignatura a su cargo.
- i.** Participar en las jornadas de capacitación, reuniones y claustros docentes convocados por la Facultad.
- j.** Evitar la utilización de la cátedra a su cargo para fines distintos a los de la Universidad.
- k.** Suplir su ausencia en aula por un profesional habilitado para ejercer la docencia en la carrera.

Art. 7º. Los profesores en el desempeño de la cátedra tendrán los siguientes derechos:

- a.** Podrá tener un auxiliar de enseñanza, designado por el decanato, a propuesta del Profesor.
- b.** Recibir una remuneración mensual por las actividades efectivamente realizadas.
- c.** Recibir un trato respetuoso conforme a las prerrogativas que su grado académico le otorga.
- d.** Recibir asistencia técnico – pedagógica las veces que la solicite.
- e.** Evaluarse y ser evaluado en el desempeño docente.

De los Auxiliares de enseñanza:

Art. 8º. Los Auxiliares de Enseñanza serán designados por el Decanato, a propuesta del profesor de la Cátedra respectiva. Los profesores, en el plazo que será establecido en el Calendario Académico para el efecto, presentarán las solicitudes de nombramiento de auxiliares de enseñanza, los que, una vez



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

autorizados por el Decanato, durarán un solo periodo lectivo en sus funciones. Podrán ser nombrados nuevamente para otro periodo.

Art. 9º. Podrá ser Auxiliar de la enseñanza un estudiante o un egresado que haya acumulado, un promedio de 3,5 y haber aprobado la asignatura para la cual se postula con una calificación igual o superior a 4 (cuatro).

Art. 10º. El auxiliar de enseñanza tendrá por función desarrollar todas las tareas encomendadas por el profesor de la asignatura y apoyar a los alumnos en la elaboración de tareas y trabajos prácticos encomendados por la cátedra. Los auxiliares solo podrán desarrollar hasta el 30% de las clases programadas, sin perjuicio de acompañar al catedrático en el desarrollo de las clases. No podrá redactar ni corregir temas de exámenes.

De los Encargados de cátedra

Art. 11º. Para ser Encargado de Cátedra se requerirá:

- a.** Poseer título universitario nacional o extranjero,
- b.** Presentar el Currículum normatizado acompañado de copia autenticada de todos los documentos que avalen su idoneidad para el ejercicio de la cátedra, debiendo tener una antigüedad de 5 años de egresado en la profesión y con especialidad para las asignaturas profesionales.
- c.** Haber culminado cursos de postgrado en Didáctica Universitaria.
- d.** Para los casos de confirmación de cátedra, constancia expedida por el Decanato de haber dictado clases en un setenta por ciento cuanto menos, durante el periodo lectivo anterior y de haber participado como miembro examinador en las oportunidades en que haya sido convocado.
- e.** Cumplir las demás exigencias establecidas en las normas vigentes de la Universidad Privada del Este.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

SECCION II

DE LOS ALUMNOS

Del ingreso y permanencia en las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Art. 12º. El ingreso a la Facultad se registrará por la política determinada por el Rectorado y las autoridades pertinentes.

Art. 13º. Para la admisión de alumnos provenientes de universidades nacionales o extranjeras se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto de la UPE y a los reglamentos de Admisión.

De los derechos y deberes

Art. 14º. Son derechos y deberes de los alumnos:

- a.** Asistir a clase y realizar los trabajos prácticos requeridos según programa para cada materia encomendados por el Profesor.
- b.** Ser respetados en sus ideas y principios en los debates en sala de aulas, paneles, congresos y otras actividades de esa naturaleza, sin perjuicio de la posición adoptada por los profesores en el ejercicio de sus respectivas cátedras, sobre temas doctrinarios y académicos.
- c.** Cumplir las directivas de los profesores, cuando las mismas fueren dictadas en el ejercicio de una cátedra.
- d.** Asistir a las clases teóricas, como condición para las clases prácticas.
- e.** Acatar las resoluciones de las autoridades de gobierno de la Facultad, sin perjuicio de la posibilidad de apelación que pudieran ejercer.
- f.** Ser evaluados con estricto rigor académico e imparcialmente por cada Profesor y ser tratados con dignidad y respeto por autoridades, profesores, funcionarios y compañeros, dentro del recinto de la Facultad.
- g.** Realizar libremente las actividades gremiales, culturales y académicas, sin que las mismas obstaculicen el desarrollo normal de clases y otras actividades institucionales.
- h.** Conocer las leyes y reglamentos que rigen a la Institución.
- i.** Agremiarse libremente, y las autoridades de la Facultad no tendrán injerencia directa o indirecta en su organización y funcionamiento.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

- j.* Abonar puntualmente los aranceles y cuotas establecidos por el Directorio, a los efectos de tener derecho a los exámenes parciales y finales.

Art. 15º. Esta prohibido a los alumnos:

- a.* Invocar el nombre de la Facultad para formar asociaciones con fines extraños a los de la Universidad.
- b.* Celebrar en el local de la Facultad reuniones extrañas a los fines universitarios.
- c.* Acudir a la Facultad vestidos con short, bermudas, camisillas y otras indumentarias de la misma naturaleza. Los profesores de cátedra podrán impedir el acceso a la sala de aula a los alumnos/as que infringieren esta norma.
- d.* Faltar al respeto a las autoridades universitarias y compañeros a través de expresiones injuriosas, sin perjuicio de la crítica razonada y constructiva respecto a cuestiones relativas a las actividades universitarias.
- e.* Realizar cualquier manifestación, utilizando la violencia física o moral, en contra de las autoridades universitarias, profesores, visitas ilustres y compañeros, dentro del recinto de la Facultad o en ocasión de la realización de actividades universitarias fuera del recinto universitario.

De la matricula y el año académico

Art. 16º. El postulante que desee ingresar al Primer Curso de la Facultad, deberá realizar el Cursillo de Nivelación.

Aprobada dicha instancia, deberá presentar una solicitud dirigida al Decanato acompañada de los siguientes documentos:

- a.* Fotocopia de la Cedula de Identidad Civil autenticada por Escribanía Publica o la Secretaría General de la Universidad.
- b.* Certificado de Estudios original y fotocopia de Título del Bachiller o equivalente legalizados por el Ministerio de Educación y Cultura.
- c.* Dos fotos tipo carnet.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

Art. 17º. El año académico en la Facultad está dividido en cuatrimestre, de conformidad al Art.68 del Estatuto de la Universidad Privada del Este.

Art. 18º. Cada curso de las carreras de grado podrá ser dividido en secciones y se impartirán las clases en los turnos establecidos por las autoridades de la Facultad.

CAPITULO III. DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

Art. 19º. La evaluación es considerada por la Facultad de Ciencias de la Salud como un proceso sistemático, integral, permanente, continuo y cooperativo, con el fin de recoger información tendiente a mejorar la calidad de los procesos educativos y optimizar la formación del alumno. La evaluación y promoción de alumnos de las distintas carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud se practicarán a través de todas las formas técnico - pedagógicas de control y evaluación que la práctica aconseje adoptar, según la naturaleza de la materia y consistirán en exámenes y Trabajos prácticos.

Son exámenes las pruebas organizadas, aplicadas y calificadas que sirven para demostrar el aprovechamiento de los estudios y se realizarán a través de:

- Pruebas escritas
- Pruebas orales
- Pruebas prácticas

Son trabajos prácticos las actividades organizadas y realizadas por los alumnos con la orientación del profesor y conforme a criterios definidos y son:

- Trabajos de grupos o individuales
- Informes de visitas
- Experiencias en talleres y laboratorios
- Controles bibliográficos
- Trabajos de investigación dirigidos o no.
- Exposición de trabajos o de investigaciones realizadas.

En el caso de las pruebas finales orales, deberán ser entregados a la Secretaría de la Facultad, una vez terminada la prueba, tanto los resultados



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

como los instrumentos de registros empleados. Las evidencias presentadas por los profesores como correspondiente a los exámenes finales de los alumnos serán destruidas a los 15 (quince) días de publicadas las calificaciones.

a. En observancia de la Leyes nacionales: 5135/ 2013 Educación Inclusiva, Ley de Lenguas No. 4251/2011 y la Ley No. 6530/2020/ Ley de lengua de señas (LSPy), los alumnos de los pueblos originarios que solicitaren utilizar su lengua materna guaraní para los exámenes orales, podrán realizarlo, de la misma manera alumnos con discapacidades auditivas podrán utilizar la lengua de señas. En ambos casos, se requerirá de intérprete, si fuere necesario.

Art. 20º. La evaluación de las distintas asignaturas tendrá como base las competencias y capacidades de la materia, los cuales serán puestos a conocimiento del alumno antes del desarrollo de cada unidad.

Art. 21º. Los controles y evaluaciones durante el curso de la asignatura se practicarán en las siguientes condiciones:

- a. Dos pruebas parciales sumativas obligatorias, como mínimo en cada materia, que incluirán los objetivos más representativos desarrollados hasta la clase anterior a su aplicación, y se administrarán indefectiblemente, dentro del periodo establecido en el calendario académico para el año correspondiente.
- b. Dos trabajos prácticos sumativos obligatorios, como mínimo en cada materia, que será evaluado en base a criterios e indicadores bien definidos, los cuales se darán a conocer a los alumnos en el momento de la asignación del trabajo y se realizará indefectiblemente dentro del periodo lectivo.
- c. Los alumnos que no hayan logrado la calificación mínima requerida **(60% en materias complementarias y formación integral y 70% en materias de formación básica y profesional)**, tanto en las pruebas parciales como en los trabajos prácticos, tendrá oportunidad



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

de una recuperatoria, cuyo peso solo sirve para la habilitación, no para aumentar calificación.

Art. 22º. Los exámenes finales se realizarán en tres oportunidades por cada asignatura y la habilitación para la examinación final durará por dos (2) periodos lectivos. Los alumnos habilitados perderán la misma si no se presentaren en los periodos establecidos.

Para readquirir el derecho de presentarse a dichas pruebas finales, deberán recurrar la asignatura y cumplir con todos los requisitos establecidos.

Art. 24º. Se concederán Exámenes Extraordinarios a los alumnos habilitados, que por causas debidamente justificadas no hayan podido presentarse a ninguna de las tres oportunidades ordinarias, contempladas durante la vigencia de su habilitación en la materia respectiva.

Los exámenes extraordinarios se solicitarán por escrito fundado dirigido al Decanato, quien resolverá en cada caso en un plazo de 72 horas; caso contrario, se considerará denegada la petición.

DE LAS CALIFICACIONES Y LA PROMOCION

Art. 25º. El desempeño del alumno en las materias del plan de estudios se expresará en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco) de acuerdo con las siguientes equivalencias:

a. Materias de formación integral o complementarias: Escala del 60%

PORCENTAJE	NOTA	CONCEPTO
0 al 59 %	1	Insuficiente
60 % al 69 %	2	Aceptable
70 % al 80 %	3	Bueno
81 % al 90 %	4	Distinguido
91 al 100 %	5	Sobresaliente



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

b. Materias de formación básica y profesional: Escala del 70%

Escala del 70%	calificación
De 0 a 69%	Uno (1) insuficiente
De 70 a 77 %	Dos (2) regular
De 78 a 85%	Tres (3) bueno
De 86 a 93 %	Cuatro (4) distinguido
De 94 a 100 %	Cinco (5) sobresaliente

Art. 26º. La calificación mínima de aprobación en cualquier materia, será la calificación 2 absoluto. Se entiende por (2) dos absoluto en el Sistema de evaluación, la calificación correspondiente al 60 o 70 **por ciento** del puntaje total de las pruebas escritas, orales o prácticas, o el 60 o 70 **por ciento** de los criterios establecidos en los trabajos prácticos.

Art. 27º. La nota de presentación al examen final, en cada asignatura estará constituida por la calificación obtenida de la sumatoria del total de puntajes de las pruebas parciales y la sumatoria del total de puntajes obtenidos de todos los trabajos prácticos durante el periodo lectivo establecido en el calendario académico y se deducirán de la siguiente forma:

La calificación de las pruebas parciales constituirá el 30 % del peso de la calificación final.

La calificación de los trabajos prácticos constituirá el 30 % del peso de la calificación final.

Sumados ambos constituyen el 60 % de la calificación final.

Art. 28º. El peso acumulado de las pruebas parciales y los trabajos prácticos tendrá validez por los dos periodos de exámenes finales previstos.

Art. 29º. El alumno que obtuviere la calificación 1 (uno) en cualquier examen final, llevará la calificación 1 (uno)

Art. 30º. A la calificación del examen final le corresponde el 40 % del peso para la calificación final, siempre que en el mismo el alumno obtenga como mínimo la calificación (2) dos absoluto.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

- Art. 31º.** A partir de la calificación 2 (dos) absoluto la fracción que resultare se redondeará por exceso desde el 0,5 al entero siguiente.
- Art. 32º.** El alumno que abandonare el examen escrito después de haberse enterado del temario, llevará la calificación 1 (uno) y los casos de fraude o intento de fraude en los exámenes parciales o finales serán sancionados con la calificación 1 (uno), debiéndose dejar constancia en el acta de calificaciones.
- Art. 33º.** Los alumnos que reprobaren en tres (3) oportunidades una misma asignatura, deberán recursarla y cumplir con todos los requisitos establecidos para readquirir el derecho a presentación al examen final.
- Art. 34º.** Las calificaciones finales del Tribunal Examinador son definitivas e irrevocables, salvo error material debidamente comprobado. Para el efecto serán considerados errores materiales:
- a) **La falta de corrección de un ítem.**
 - b) **El error de la sumatoria del puntaje obtenido**
 - c) **Error de la aplicación de la escala de calificación al puntaje obtenido.**
- Art. 35º.** Se concederá la revisión de los instrumentos de evaluación a los alumnos que la soliciten. La revisión podrá ser solicitada hasta tres días hábiles después de publicadas las calificaciones. Para el efecto, el Decanato convocará a los profesores integrantes del tribunal y al alumno. Se labrará acta de la revisión, la que será firmada por todos los participantes. Esta formará parte integrante de la planilla de calificaciones respectiva y en ella se consignará la observación pertinente.

DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

- Art. 36º.** Los tribunales examinadores se conformarán con el Profesor de la Cátedra, como presidente, y un profesor interventor.
- Art.37º.** El tribunal examinador administrará la prueba a aquellos alumnos cuyos nombres consten en el acta provista por la Secretaría de la Facultad.

DEL FRAUDE

- Art. 38º.** Se considera fraude, los siguientes actos del alumno:



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

a) Cuando el alumno es sorprendido con materiales incompatibles con las condiciones del examen.

b) Cuando el alumno es sorprendido hablando con otro compañero.

Estos fraudes se mencionan solamente a título enunciativo, sin impedimento a que puedan existir otro tipo de fraudes.

Art. 39º. Los alumnos sorprendidos en situaciones fraudulentas, serán sancionados de la siguiente manera: **Las hojas de examen serán retiradas inmediatamente, labrándose un Acta fundada que será rubricado por el Profesor y el Interventor respectivamente, quedando reprobado el alumno con la calificación 1 (uno)**

CAPITULO IV. DE LAS INHIBICIONES

Art. 40º. Procede la inhabilitación de los profesores por hallarse comprendidos en alguna de las siguientes causas:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- b) Por ser cónyuges.
- c) Haber recibido el profesor/es, su cónyuge, sus padres o sus hijos beneficios de importancia de un alumno.
- d) Amistad que se manifieste por gran familiaridad.
- e) Relación de dependencia laboral.

Art. 41º. El profesor afectado por la inhabilitación, deberá retirarse de la mesa examinadora, quedando facultados el interventor o el titular a tomar el examen. Se debe hacer constar en el Acta de examen que dicho profesor no ha intervenido en la evaluación ni en la calificación del alumno siendo esta constancia avalada con la firma de los profesores intervinientes. El Decano podrá reemplazar al inhabilitado.

Art. 42º. El profesor deberá inhibirse indefectiblemente en todos los exámenes posteriores donde se verifique la participación del alumno, ya sea como Titular o en calidad de Interventor.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

CAPITULO V. DE LAS RECUSACIONES

- Art. 43º.** Procede la recusación del profesor de la cátedra o de los intervinientes, conjunta o separadamente por: enemistad, odio o resentimiento por parte del profesor, que resulte de hechos conocidos y que pongan en riesgo la objetividad necesaria para la corrección del examen.
- Art. 44º.** El alumno deberá solicitar la recusación del profesor y/o interventor 10 (diez) días hábiles antes de la fecha del examen. Esta solicitud deberá realizarse por escrito, en nota dirigida al Decano, expresando la causa de la recusación y acompañando en ese caso las pruebas.
- Art. 45º.** La resolución del Decanato será notificada a las partes (alumno/profesor/es) quienes podrán apelar la misma ante el Rectorado.

DE LOS PLAZOS

- Art. 46º.** Para presentar la recusación ante el Decano 10 (diez) días hábiles antes de la fecha del examen.
- Art. 47º.** El Decano deberá expedirse en 48 (cuarenta y ocho) horas a partir de haber recibido el pedido de recusación. En caso de no hacerlo, se considera la misma denegada.
- Art. 48º.** El Consejo Superior Universitario resolverá dentro del plazo de 48 horas y comunicará de inmediato al Decano quien informará a las partes. Si el Consejo Superior Universitario no se expide sobre la cuestión, queda firme la resolución del Decano. La resolución quedará en Secretaría para los fines que hubiere lugar.
- Art. 49º.** La resolución del Decano deberá ser notificada a las partes dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la misma.
- Art. 50º.** La apelación ante el Consejo Superior Universitario se realizará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de haber recibido la comunicación.
- Art. 51º.** La mesa examinadora deberá conformarse dentro de las 48 horas antes de la fecha de examen. Una vez recibida la comunicación, el Decano tomará la medida pertinente al caso.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

CAPÍTULO VI. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL O LABORATORIAL

Art. 52º. La calificación del estudiante que completó el cien por ciento (100%) o setenta (70%) de asistencia en la práctica profesional o laboratorial, respectivamente, se realizara del siguiente modo:

- a. Las competencias básicas (conocimientos científicos profesionales, habilidades, destrezas, aptitudes y metas logradas) de cada área con la siguiente distribución:
 1. Práctica Profesional o de Laboratorio del área formación profesional disciplinar (procedimental 70%). La Escala del rendimiento académico será del 70 %, sobre el puntaje establecido en la lista de cotejo, según procedimientos de enfermería.
 2. Laboratorio de asignaturas de la formación básica - Biológico (procedimental 60%). Escala del rendimiento académico del 70 %, sobre el puntaje establecido en la lista de cotejo, en laboratorio.
- b. Las calificaciones serán expresadas de la siguiente manera:

Escala del 70%	Calificación
Ej Ejemplo: 30 puntos	
De 1 a 20 puntos	Uno (1) insuficiente
De 21 a 23 puntos	Dos (2) regular
De 24 a 26 puntos	Tres (3) bueno
De 27 a 28 puntos	Cuatro (4) distinguido
De 29 a 30 puntos	Cinco (5) sobresaliente

Las conductas integrativas área socioafectiva: responsabilidad, relacionamiento interpersonal, aspectos éticos, se evaluarán en forma conceptual, según lista de cotejo registradas en una hoja de evaluación. Los resultados no satisfactorios serán tratados en forma individual con el correspondiente tratamiento del caso.

- a. El registro de las calificaciones se realizará en dos instrumentos, uno para la institución, que es la planilla de práctica profesional o de



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

laboratorio y el otro para el estudiante al solo efecto de su control (Libreta de Práctica) es un documento legalmente válido para la institución.

- Art. 53º.** En la planilla de calificaciones de Práctica Profesional se asentará el puntaje definido en la lista de cotejo según área de campo de práctica, de los cuales se asignará el puntaje logrado por el estudiante, ésta será valorada por una escala del 70%, según corresponda al área básica o profesional disciplinar, respectivamente, y así se obtendrá la calificación final correspondiente a la práctica profesional o de laboratorio, además se registrará la carga horaria realizada y el porcentaje de asistencia del estudiante.
- Art. 54º.** El estudiante que no aprobare un área, debe cursar nuevamente la práctica profesional o de laboratorio.
- Art. 55º.** El Docente Instructor o Profesor de Laboratorio al término de cada práctica, presentará a la Coordinación de la Carrera un informe de su Área, de acuerdo al formato establecido y que forma parte de este reglamento.

CAPITULO VII. DE LA INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

- Art. 56º.** De los Programas de Investigación y Extensión universitaria deberán ser coherentes con las líneas de investigación, el Estatuto de la Universidad, reglamento de Trabajo Final de Grado y los reglamentos operativos de Investigación y Extensión.

DEL TRABAJO FINAL DE GRADO ACADEMICO

- Art. 57º.** Definición:

Se denomina Trabajo Final de Grado al documento con característica formal, definido por una unidad académica- sea: tesis, tesina, proyecto de fin de curso-, elaborado por uno o más estudiantes con el propósito de explorar y presentar sus resultados para la sustentación de su examen profesional, con el asesoramiento de un profesor o graduado universitario nominado por la facultad.

Dicho trabajo sirve para explicar, describir, informar, predecir o proponer un descubrimiento que propenden a la innovación, una idea u obra o bien un proceso y/o el resultado de una investigación realizada. Deberá ser un aporte



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLÓGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

original en el área específica de su disciplina referido a un problema o tema debidamente fundamentado, que conlleva una elaboración teórica basada en investigación bibliográfica o de campo, o bien, un proyecto de acción con base teórica y empírica.

Art. 58º. Procedimiento para su elaboración y presentación

- a. Todo trabajo podrá ser realizado individualmente o en equipo. Si fuese en equipo con un número no mayor de tres miembros. Si se tratare de un trabajo multidisciplinar, el número de integrantes será estudiado por decanato conforme a las características del trabajo.
- b. Cada grupo de no más de quince alumnos contará con un tutor.
- c. El tutor o Asesor será un profesor de la facultad en primera instancia, un profesor de la universidad en segunda instancia.
- d. Los alumnos que estén cursando regularmente el último semestre de la carrera, podrán acceder a la tutoría de trabajos de grado. Para ello deberán presentar por escrito la propuesta al decanato.
- e. La aprobación o no del trabajo- propuesto por el alumno habrá de producirse en el plazo de un mes de la presentación.
- f. Una vez aprobada la propuesta, si el alumno decide cambiar de tema, - por causas debidamente justificadas-, éste deberá comunicar por escrito al Asesor/Tutor, quien a su vez comunicará a la instancia correspondiente y esperar el tiempo no mayor de dos semanas para que el Decano decida al respecto.
- g. El estudiante tendrá un plazo de sesenta días para la reelaboración de la propuesta.
- h. La propuesta se considerará inscrita por un plazo máximo de dos años, transcurrido el plazo, el interesado podrá solicitar una prórroga adicional de un año. El Decano la concederá únicamente si el tema conserva su relevancia y pertinencia (tanto teórica como práctica). Si se cancela la propuesta, se deberá reiniciar todo el proceso.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLÓGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

Art. 59º. Evaluación

A- De la propuesta

1. El estudiante deberá someter la propuesta de trabajo al Coordinador de Investigación, quién a su vez, elevará la propuesta al decanato, con un informe preliminar, para su aprobación e inscripción, siguiendo el formato y redacción conforme la Normativa Internacional VANCOUVER.
2. La Evaluación final de la propuesta será competencia del Decano, considerando relevancia académica y social.
3. La propuesta del trabajo deberá incluir al menos las siguientes partes:
 - Tema (Título tentativo)
 - Antecedentes del Tema o Estado del Arte
 - Planteamiento del problema
 - Propósito del estudio (objetivos)
 - Importancia del estudio (justificación)
 - Hipótesis y variables (Para estudios cuantitativos) y supuestos (para estudios cualitativos)
 - Índice esquemático.
 - Definición de términos
 - Aportación a la disciplina, la escuela o a la carrera.
 - Diseño de investigación (propuesta metodológica)
 - Apoyo bibliográfico (bibliografía)
 - Calendarización y presupuesto
 - Carta resumen para aprobación.

3.1. Análisis de la Propuesta

3.1.1. El tema: Se ceñirá a los siguientes criterios:

- a. Podrá referirse a temas relacionados con las disciplinas de la carrera, que podrán ser dirigidas hacia la prevención, tratamiento o promoción de la salud, así como la formación profesional, planificación, administración y/o gestión de programas y recursos.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLÓGIA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

- b. Será monográfico, entendiéndose por ello que puede ser desarrollado sobre una idea, teoría, principios, instituciones, doctrinas, proyectos, investigación, evaluación, compilación, reporte de casos, estudios de revisión bibliográfica, etc.
- c. La extensión mínima del trabajo será de 50 (cincuenta) páginas.

3.1.2. Interés:

- ¿Responde a las necesidades concretas del medio, de la comunidad, o de la realidad nacional? ¿Es de interés del investigador?
 - Enfoque: ¿Presenta un nuevo enfoque o forma de tratar aspectos ya conocidos? ¿Presenta aspectos desconocidos? ¿Es un tema que no ha sido suficientemente tratado?
 - Amplitud: ¿Obedece a una delimitación clara y precisa del tema? ¿Están limitados sus interrogantes?
 - Utilidad: ¿Qué proyección tiene para la institución, para la comunidad, para la realidad local o nacional?
 - Tiempo: ¿Es suficiente el tiempo planteado en el cronograma de actividades?
 - Recurso: ¿Se dispone de los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto? ¿Está al alcance y disposición?
4. En caso de que la propuesta sea rechazada se exigirá que se elabore otra totalmente nueva. El plazo para someter una nueva propuesta y, para que ésta sea considerada dentro del mismo ciclo académico no deberá exceder a los 40 días hábiles.
 5. En caso de que el Trabajo incurra en **plagio**, según dictamen del Comité de ética, se recurrirá a la normativa del código de ética de la Facultad y /o de la UPE.
 6. Para los efectos de este reglamento se entenderá por plagio el acto de presentar como propio (en forma escrita, oral, audiovisual) textos, ideas o productos que son de autoría de otra(s) persona(s). Tanto la copia textual (sin citar) de una frase escrita por otra persona, como la presentación de las ideas de otro autor como propias (aunque no sea una copia textual), serán consideradas como plagio.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

7. La detección, por parte de las Autoridades -conformadas para la evaluación del trabajo- de cualquier indicio de plagio será considerada una falta grave y dará lugar al rechazo inmediato del trabajo. Según la gravedad de la falta el Consejo Superior Universitario determinará la sanción correspondiente que podrá ir desde: (1) rehacer el Trabajo de Grado presentado, (2) inscribir un nuevo proyecto de tesis y realizar un nuevo Trabajo.

Art. 60º. Del informe

Trabajo de Grado fundamentalmente, estará destinada a acreditar, por parte del alumno su capacidad para:

- a. Localizar fuentes, teorías, principios, técnicas.
- b. Valorar, enjuiciar y criticar los mismos.
- c. Exponer el estado de una cuestión.
- d. Proponer punto de vista diferente de lo que resulte en el estado actual.
- e. Componer científica, metódica y sistemáticamente un trabajo escrito.
- f. Defender el trabajo realizado en forma oral.

El informe deberá contener lo siguiente:

- a. Portada
- b. Hoja de aprobación
- c. Dedicatoria
- d. Agradecimientos (opcional)
- e. Epígrafe (opcional)
- f. Tabla de contenido o Índice
- g. Listas de Tablas y Apéndices
- h. Resumen
- i. Capítulo I. Introducción
- j. Capítulo II. Marco teórico
- k. Capítulo III. Metodología.
- l. Capítulo IV. Presentación de resultados y discusión.
- m. Capítulo V. Conclusiones y propuestas.
- n. Referencias bibliográficas.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLÓGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

o. Anexos

Art. 61º. De la presentación y defensa

1. El postulante deberá haber aprobado todas las materias y requisitos académicos y administrativos anteriores del plan vigente para tener derecho a presentarse a defender el trabajo de grado.
2. Los alumnos dispondrán de un año de tiempo para la presentación y defensa del trabajo de grado, a partir de la fecha de aprobación de todas las materias del plan de estudios.
3. El postulante presentará la solicitud de defensa de trabajo de grado con su respectiva ficha académica, con seis semanas de anticipación, juntamente con tres ejemplares del trabajo. El trabajo o informe final deberá ser presentado en un (1) original y tres copias debidamente encuadradas.
4. El Decano designará a los profesores para la mesa examinadora. La designación, de los miembros de mesa se providenciará en el plazo de dos semanas, -una vez recibida la solicitud-, de tal forma que la mesa disponga al menos cuatro semanas para analizar el informe.
5. La mesa examinadora estará conformada básicamente de la siguiente manera: presidente, secretario y vocal.
6. Criterios para conformar la mesa:

Presidente:

-) El maestro de mayor grado de estudio (doctorado, maestría, etc.).
-) El catedrático de mayor antigüedad en la institución universitaria, en su caso del plantel donde se imparten las clases.
-) El docente de mayor experiencia en estos exámenes.
-) El docente que realizó la segunda revisión de la tesis.

Vocal:

-) Los mismos criterios, después del presidente.

Secretario:

-) Los mismos criterios, después del vocal.

Suplente:

-) Los mismos criterios, después del secretario.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

7. Se comunica al sustentante la fecha de la presentación y defensa; y el Tribunal calificador constituido, con tres semanas de anticipación.
8. Para esta oportunidad, el postulante deberá entregar el trabajo en soporte digital, Además deberá adjuntarse el proyecto con toda la documentación técnica y complementaria, a ser utilizadas en la Presentación Oral.
9. La exposición oral tendrá una duración máxima de 1 hora. Posteriormente el Jurado podrá deliberar acerca del resultado de la misma.
 - a. En observancia de la Leyes nacionales: No. 5135/ 2013 Educación Inclusiva, Ley de Lenguas No. 4251/2011 y la Ley No. 6530/2020/ Ley de lengua de señas (LSPy), los alumnos de los pueblos originarios que solicitaren utilizar su lengua materna guaraní para los exámenes orales, podrán realizarlo, de la misma manera alumnos con discapacidades auditivas podrán utilizar la lengua de señas. En ambos casos, se requerirá de intérprete, si fuere necesario.
10. En la defensa del trabajo, - tras la presentación del tema, marco teórico, hipótesis, metodología aplicada y los resultados de parte del sustentante, - el presidente de mesa presentará su análisis y parecer del trabajo, otro tanto, los otros miembros del tribunal. Así mismo los integrantes de la mesa examinadora podrán formular preguntas que estimen convenientes, a las que el sustentante deberá dar respuestas.
11. Cada postulante dará su punto de vista (individualmente si fuere un trabajo grupal) y responderá a su vez las propuestas formuladas por los miembros de la mesa.
12. La calificación final del trabajo la efectuará el tribunal en sesión reservada, labrándose el acta respectiva en la que se fundamentará la calificación junto a las recomendaciones. Para el efecto, el jurado evaluará el proceso general, el contenido integral y la participación individual.
13. El dictamen del Jurado será inapelable. Sólo podrá recusarse en caso de incumplimiento de las pautas reglamentarias.
14. La escala a utilizarse será del 1 al 5 según el reglamento vigente. Se considerará aprobada con la calificación igual o mayor a 2 (dos)



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

15. Si fuere aprobada, la escala a considerarse es del 2 al 5. Si fuere suspendida se le otorga al sustentante una segunda oportunidad para la Defensa Oral, en un plazo no mayor de 2 meses.
16. En casos excepcionales podrá otorgarse la calificación de Sobresaliente, con recomendaciones de difusión, cuando el trabajo evidencie una gran calidad en su proceso, en sus resultados y en el aporte a la comunidad.
17. Si fuere reprobado el postulante, sólo podrá volver presentarse dentro de un plazo no inferior a 6 (seis) meses.
18. Todo alumno estará obligado a entregar a la Biblioteca de la Universidad 1(un) ejemplar encuadernado de su Tesis y no se le conferirá su Título sin el previo cumplimiento de dicha obligación.

Art. 62º. De la Propiedad de los Trabajos

Los trabajos realizados por los sustentantes son de propiedad compartida con la Universidad Privada del Este, que es la poseedora de la personería jurídica. Su donación, difusión, publicación, préstamo u otro modo de uso deberá contar previamente con la aprobación de las Autoridades de la Facultad correspondiente y del finalista, para ser sometido luego a consideración y aprobación de la Autoridades de la Universidad

CAPITULO VIII. DE LA INCLUSIÓN DE LOS ALUMNOS CON NEEs

Art. 63º. Las medidas de accesibilidad y las adecuaciones curriculares para la inclusión de estudiantes con NEEs, están definidas en el Reglamento de Educación Inclusiva de la FCS, establecidas según las siguientes disposiciones legales:

Marco legal

- Constitución Nacional, la Ley No. 1264/98
- Ley General de Educación Superior No. 4995/2013
- Ley No. 5136/13 de Educación Inclusiva, con sus reglamentaciones
- Decreto Presidencial No. 2837 del 22/12/2014 que reglamenta la Ley de Educación Inclusiva.



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

CARRERAS: KINEISOLOGÍA Y FISIOTERAPIA, NUTRICIÓN Y ENFERMERÍA
Reglamento interno Actualizado Resol. CSU No. 294/2022

- Resolución No. 01/15 del Ministerio de Educación y Cultura por la cual se reglamenta el régimen de faltas y sanciones por incumplimiento de la Ley de Educación Inclusiva.
- Estatutos y reglamentos de la UPE.

Art. 64º. Cualquier situación que se plantea y que no esté estipulado en este reglamento, será tomada en consideración el estatuto de la UPE, u otras instancias resolutivas correspondientes.